



Boletín
Oficial
Municipal
108

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el **22 de Agosto de 2012**

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°108
Año XVI - Agosto de 2012

Municipalidad de **BERISSO**
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Enrique Slezack

Secretario de Gobierno
Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Economía
Cdor. Rúben Fernández

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Juan José Bajcic

Secretario de Promoción Social
Dr. Oscar Potes

Sub-Secretaria de la Producción
Dra. Adriana González

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Dr. Carlos Nazar

Vicepresidente 1º
Dr. Gustavo Chaparro

Vicepresidente 2º
Jorge Nedela

Secretario
Raúl González

Bloque PJ- Frente para la Victoria

Ricardo Siciliano (Presidente Bloque)

Daniel Ali

Héctor Alí

Zunilda De Vera

Clara Freire

Mabel Fonseca

Carlos Nazar

Vanesa Queyffer

Horacio Pomi

Bloque Justicialista

Dr. Gerardo Rasetta Ridella (Presidente Bloque)

Dr. Gustavo Chaparro

Néstor Juzwa

Beatriz Mansilla

Bloque Unión Cívica Radical

Jorge Nedela (Presidente Bloque)

Ana Lara

José Méndez

Bloque Frente Cívico Social

Dr. Osvaldo Casellas (Presidente Bloque)

Adrián Kuzco

índice

ORDENANZA Nº 3307. Autorización para proceder a la suscripción de la adhesión al Sistema de atención Médica Organizada (SAMO). **Pág. 4**

ORDENANZA Nº 3309. Formulación de contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de contratos de leasing con PROVINCIA LEASING S.A., Sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires. **Pág. 6**

ORDENANZA Nº 3310. Convalidación del contrato de donación suscripto con fecha 31 de Marzo del año 2003, entre la Municipalidad de Berisso, en calidad de Donante y los Sres. María Magdalena Echaile y Don Serafín Germán Ruarte ambos en calidad de Donante. **Pág. 7**

ORDENANZA Nº 3311. Adhesión en su integración a las prescripciones de la ley 13.559 de la Provincia de Buenos Aires, con las modificaciones introducidas por la ley 13.983 y a su decreto reglamentario. **Pág. 9**

ORDENANZA Nº 3312. Modificación de los Art. 154 Inciso b) del Código de Construcciones (Ordenanza Nº 1157/88). **Pág. 11**

ORDENANZA Nº 3307**VISTO:**

El programa de salud proyectado por la Municipalidad de Berisso, dirigido a todos los sectores de la comunidad, la vigencia de la ley de creación del sistema de atención médica organizada (S.A.M.O.) que permite la incorporación de efectores comunales sanitarios (Unidades Sanitarias) a dichos sistema, con beneficios tanto a establecimientos como al personal que se desempeña en los mismos; tal cual se expresa en el adjunto, sobre normas legales de la creación del S.A.M.O.; Decreto Ley 8801/77. T/O según Decreto Ley 10.058/83, y Decreto 1158/79 T/O según Decreto 4530/90,

Que no se encuentran incluidas en dicho sistema las Unidades Sanitarias Nº 16, 17, 18, 19, 35, 41, 42 y 44 de la Municipalidad de Berisso.

Que son misiones del S.A.M.O. proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencia mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de la seguridad social; y

CONSIDERANDO:

Que para el más eficiente progreso del referido Programa de salud, se hace necesaria la coordinación de los servicios sanitarios que presta este Municipio con los que brindan el resto de los efectores sanitarios públicos y privados.

Que corresponde autorizar al Poder Ejecutivo para que adhiera las Unidades Sanitarias Nº 16, 17, 18, 19, 35, 41, 42 y 44, al Sistema de atención Médica Organizada, llevada a cabo en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la suscripción de la adhesión al Sistema de atención Médica Organizada (SAMO), implementado por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, sobre la base de lo normado por el decreto Ley 8.801/77, reglamentado por Decreto 1158/79.

ARTÍCULO 2º: Compréndese en la adhesión autorizada a las Unidades Sanitarias Nº 16 ubicada en Manzana 6 del Bº Obrero, Nº 17 de calle 45 e/ 171 y 172 Los Talas, Nº 18 de 38 e/ 175 y 176, Nº 19 de 124 e/ 62 y 63 Villa Argüello, Nº 35 de 37 e/ 126 y 127 El Carmen, Nº 41 calle 13 e/153 y 154 Villa Corbalán, Nº 42 calle 27 y 164 Villa España, y 44 calle 19 e/ 122 y 123 Villa Progreso.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Berisso, 30 de Octubre de 2008.

Fdo.

Dr. Oscar Francisco Colombo

Presidente H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 428

Berisso, 11 de Junio de 2012

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29/10/2008 en el Expediente Nº 4090-208/08, iniciado por Bloque Frente para la Victoria, referente a autorización para proceder a la suscripción de la adhesión al Sistema de atención Médica Organizada (SAMO)

CONSIDERANDO:

Que dicha norma de contenido general ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el artículo 108 inciso 2 in fine del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo por lo tanto, proceder a su registración y posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas por dicha norma a este Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Regístrese bajo el Nº 3307 la Ordenanza sancionada con fecha 29/10/2008 por el Honorable Concejo Deliberante la cual ha quedado registrada con fecha 18/11/08 en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Promoción Social.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Rodolfo Oscar Potes

Secretario de Promoción Social

ORDENANZA Nº 3309**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de contratos de leasing con PROVINCIA LEASING S.A., Sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el artículo 156 inc. 2do. De la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio por la operación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Los bienes objeto de la contratación que se pretende son los que se detallan a continuación y serán destinados para ser utilizados en Obras y Servicios Públicos y Delegación Zona II: 2 (dos) camiones, marca IVECO, modelo Euro-cargo, o Km, y 2 (dos) Recolectores Compactadores de Residuos, marca SCORZA, modelo C.S. 6.16', de carga trasera, nuevos, standard.

ARTÍCULO 3º BIS: Incorporarse a la contratación con Provincia Leasing S.A., los bienes que se detallan a continuación, que serán destinados a la Secretaría de Economía e Intendencia: 3 (tres) camionetas KANGOO, modelo Confort (FC1T 1035) 1,6, 0 Km y 1 (un) auto RENAULT, modelo Fluence Privilege 2.0, 16 v. caja manual, 0 Km.

ARTÍCULO 4º: Las contrataciones autorizadas se formalizarán conforme al plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing S.A. tiene implementadas para este tipo de operatoria.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo deberá contemplar en los presupuestos futuros los créditos necesarios para hacer frente de los pagos correspondientes a cada ejercicio durante la vigencia del contrato autorizado.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Berisso, 3 de Julio de 2012

Fdo.
Carlos A. Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 465

Berisso, 4 de Julio de 2012

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-757/2011 con fecha 03/07/2012, referente a la formulación de contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de contratos de leasing con PROVINCIA LEASING S.A., Sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3309.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Juan José Bajcic
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Cdor. Rúben Fernández
Secretario de Economía

ORDENANZA Nº 3310**VISTO:**

El contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto con fecha 31 de Marzo del año 2003 entre la Municipalidad de Berisso y los Sres. María Madgalena Echaile y Serafín Germán Ruarte- copia agregada a fs. 4 del Expte. 4012-5257/07- respecto del inmueble identificado catastralmente como circunscripción VII – sección J –Manzana 406- Parcela Ocupacional 6, sito en calle 127 entre 8 y 9 de este Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble referenciado fue, primigeniamente, objeto de donación por parte de la provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de Berisso a través de la Resolución Nº 153/02 del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a sus ocupantes;

Que dicha donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Intendente Municipal Nº 75 de fecha 3 de marzo del año 2003 que fuera convalidado por Ordenanza Nº 2562/03;

Que de tal modo el Estado Municipal resultó legitimado para cumplir con el cargo de donar a los ocupantes del inmueble;

Que la donación impuesta se materializó a través del Contrato de Donación suscripto entre el Municipio y los ocupantes con fecha 4 de Marzo del año 2003 que fuera modificado, conforme copia que corre agregada a fs. 26 del Expte. Nº 4012-5257/07;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º. Convalidase el Contrato de Donación suscripto con fecha 31 de Marzo del año 2003 –copia agregada a fs. 4 del Expte. Nº 4012-5257/07- entre la Municipalidad de Berisso, en calidad de Donante, y los Sres. María Magdalena Echaile, argentina, con DNI 6.344.725, casada y Don Seafín Germán Ruarte de nacionalidad argentina, con DNI 7.247.625, conyugue de la nombrada en primer término, ambos en calidad de Donatarios, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 406, Parcela Ocupacional 6, sito en calle 127 entre 8 y 9 del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2. Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Berisso, 4 de Julio de 2012.

Fdo.

Carlos A. Nazar

Presidente H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 469

Berisso, 11 de Julio de 2012

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4090-5257/2012 con fecha 13/07/2012, referente a la convalidación del contrato de donación suscripto con fecha 31 de Marzo del año 2003, entre la Municipalidad de Berisso, en calidad de Donante y los Sres. María Magdalena Echaile y Don Serafín Germán Ruarte ambos en calidad de Donante, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3310.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giacomo

Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 3311

VISTO:

La Ley Nº 13.559 con las modificaciones introducidas por la ley 13.983 y su decreto reglamentario y,

CONSIDERANDO:

Que la referida ley de la Provincia de Buenos Aires prescribe para el personal perteneciente al Poder Ejecutivo, legislativo y judicial que haya participado de las acciones bélicas en el denominado Teatro de Operaciones de Malvinas, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 que, tanto al momento de resultar beneficiarios de la jubilación correspondiente, como también en caso de fallecimiento estando en actividad, la vacante que se produzca sea cubierta por un familiar directo.

Que el contenido de dicha ley responde a la manda constitucional establecida por la Constitución Provincial en orden a implementar por parte del Estado bonaerense políticas

tendientes a la asistencia y protección de los veteranos de guerra haciéndola extensiva al grupo familiar;
Que el artículo 3º de la mencionada ley provincial invita a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a ella con el fin de ser implementada en sus respectivas jurisdicciones.

POR ELLO;
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adherir en su integralidad a las prescripciones de la Ley 13.559 de la Provincia de Buenos Aires, con las modificaciones introducidas por la ley 13.983 y a su decreto reglamentario, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Berisso, 4 de Julio de 2012.

Fdo.
Carlos A. Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 488

Berisso, 17 de Julio de 2012

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4090-117/2012 con fecha 03/07/2012, referente a la adhesión en su integración a las prescripciones de la ley 13.559 de la Provincia de Buenos Aires, con las modificaciones introducidas por la ley 13.983 y a su decreto reglamentario, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3311.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giacomo
Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 3312

VISTO:

El artículo 154 y 155 del Código de Construcciones –Ordenanza Nº 1157/88, que reglamenta la ejecución de veredas en el Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario coordinar y unificar los criterios que tiendan a mejorar la plástica urbana determinadas por las condiciones del lugar, por los usos y costumbres de sus habitantes, donde intervienen los colores, la textura, los materiales disponibles y la técnica constructiva.

Que es un porcentaje importante de propietarios de inmuebles se ven imposibilitados por razones de costos a arreglar y/o construir veredas, por tal motivo es necesario modificar la norma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquense los Art. 154 Inciso b) y Art. 155 inciso b) del Código de Construcciones (Ordenanza Nº 1157/88), que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 154 b) Dimensiones y materiales de las baldosas:

Las baldosas podrán ser de cemento comprimido de 0,20 m. tipo vainilla de estrías color amarillo con guarda negra o el material de las veredas podrá ser de cemento fratasado espesor 2 cm, terminación texturado al cepillo, de rayado perpendicular a la línea municipal (antideslizante) y de color natural según mezcla arena-cemento (gris- verdoso).

ARTÍCULO 155 b) Materiales de las veredas:

Las veredas en calles no pavimentadas pueden construirse con cualquiera de los siguientes materiales:

- 1) *Baldosas de acuerdo a lo establecido en el Art. 154 inciso b) o de cemento fratasado, espesor 2 cm, terminación texturado al cepillo, de rayado perpendicular a la Línea Municipal (antideslizante) y de color natural según mezcla arena- cemento (gris verdoso).*

ARTÍCULO 2º: Las obras iniciadas con permiso de construcción antes de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, y que no hubieren ejecutado la vereda, deberán cumplir con lo estipulado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Berisso, 10 de Mayo de 2012.

Fdo.

Carlos A. Nazar

Presidente H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 514

Berisso, 23 de Julio de 2012

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09/05/2012 en el Expediente Nº 4012-2472/2010, iniciado por la Dirección de Planeamiento referente a la modificación de los Art. 154 Inciso b) del Código de Construcciones (Ordenanza Nº 1157/88), y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma de contenido general ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el artículo 108 inciso 2 in fine del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo por lo tanto, a su registración y posterior publicación, conforma a las atribuciones conferidas por dicha norma a este Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Regístrese bajo el Nº 3312 la Ordenanza sancionada con fecha 09/05/2012 por el Honorable Concejo Deliberante la cual ha quedado registrada con fecha 11/06/2012 en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Juan José Bajcic

Secretario de Obras y Servicios Públicos